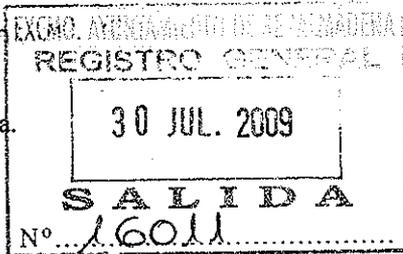


Construcciones
 SERGIO PÉREZ LÓPEZ, SA.
 Ctra. de Olías, Km. 2,7
 29018 Málaga.

Área de Contratación



Adjudicación definitiva.
 44/09

El Sr. Alcalde-Presidente, por Resolución de esta misma fecha, ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de Alcaldía de 22.04.09 se aprobó el expediente para la contratación de OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL PARQUE INFANTIL SITO EN PARQUE LA PALOMA (EXPTE.44/09), mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Procediéndose por Decreto de esta Alcaldía de 24.04.09, a la invitación a participar en este procedimiento de contratación a las empresas EIFFAGE, CONSTRUCCIONES SERGIO PÉREZ LÓPEZ (COSPEL), MASFALT y CONSTRUCTORA INTEGRAL ANDALUZA (CIAN).

Recibiéndose dentro del plazo legal concedido las solicitudes de participación de las referidas empresas, mediante la presentación en tiempo y forma de sus proposiciones en los sobres nº 1 y 2.

Vistos los informes del Arquitecto Técnico Municipal de 28.05.09 y el informe del Técnico de la Sección de Contratación de 01.06.09.

Habida cuenta de que mediante Resolución de Alcaldía de 16.06.09, se adjudicó provisionalmente el citado contrato a la entidad CONSTRUCCIONES SERGIO PÉREZ LÓPEZ S.A. (COSPEL), al ser su oferta económica la más ventajosa en aplicación del baremo previsto en el PCAP de aplicación y tras el otorgamiento de las siguientes puntuaciones:

OFERTA Nº 1

EMPRESA: COSPEL

- PROPUESTA ECONÓMICA: 154.310,34€+IVA.
- PROPUESTA TÉCNICA: 14 DÍAS (DOS SEMANAS).

| BAJA ECONÓMICA | MEJORAS TÉCNICAS | TOTAL PUNTOS |
|--|------------------|--------------|
| $[(180.000-179.000)/500] \times 0,10$ 0,2 | | 1,6 |



OFERTA Nº 2.

EMPRESA CIAN

- PROPUESTA ECONÓMICA: 179.956,39€
- PROPUESTA TÉCNICA:-----

| BAJA ECONÓMICA | MEJORAS TÉCNICAS | TOTAL PUNTOS |
|-----------------------------------|------------------|--------------|
| $[(180.000-179.956,39)/500]x0,10$ | | |
| 0 | 0 | 0 |

OFERTA Nº 3.

EMPRESA EIFFAGE.

- PROPUESTA ECONÓMICA: 179.956,39€+IVA
- PROPUESTA TÉCNICA:-----

| BAJA ECONÓMICA | MEJORAS TÉCNICAS | TOTAL PUNTOS |
|-----------------------------------|------------------|--------------|
| $[(180.000-179.956,39)/500]x0,10$ | | |
| 0 | 0 | 0 |

OFERTA Nº 4.

EMPRESA MASFALT.

- PROPUESTA ECONÓMICA: 179.956,39€
- PROPUESTA TÉCNICA:-----

| BAJA ECONÓMICA | MEJORAS TÉCNICAS | TOTAL PUNTOS |
|-----------------------------------|------------------|--------------|
| $[(180.000-179.956,39)/500]x0,10$ | | |
| 0 | | 0 |



Resultando que se ha aportado en tiempo y forma la documentación necesaria y prevista en los PCAP de aplicación para poder elevar a definitiva la adjudicación provisional en su día realizada, y visto el informe del Técnico de Contratación de 28.07.09, en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, la D. A. 2ª y el art. 135 de la ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, el R.D. 2568/1986, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 10.6 del PCAP,

RESUELVO ELEVAR A DEFINITIVA la adjudicación provisional efectuada a favor de CONSTRUCCIONES SERGIO PÉREZ LÓPEZ S.A. COSPEL con CIF A-29034071, por un importe de 154.310,34.- € más 24.689,66.- € correspondientes al IVA, con un plazo de ejecución de DOS MESES Y MEDIO.

El adjudicatario, de conformidad con lo previsto en el art. 140 de la L.C.S.P, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución de adjudicación definitiva, deberá suscribir el oportuno contrato administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

El contratista, no obstante, podrá solicitar expresamente, en el plazo máximo de CINCO DÍAS NATURALES, contados desde el recibo de la presente notificación, que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

De conformidad con lo previsto en el art. 140.3 de la LCSP, la no formalización del contrato en el plazo indicado, por causa imputable al contratista, será causa de resolución contractual, con incautación, en su caso, de la garantía depositada, conforme a lo previsto en la citada LCSP.

Se advierte al adjudicatario de la prohibición de depositar en todo terreno público o privado, materiales de obras susceptibles de alterar o interrumpir el curso natural de las aguas pluviales y puedan taponar u obstruir los aliviaderos y redes de alcantarillado.

Publíquese la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Benalmádena y notifíquese a los licitadores y dependencias afectadas.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, en Benalmádena a 29 JUL. 2009

EL VICESECRETARIO ACCIDENTAL,

